



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 17 de marzo de 1994

NUM. 15

S U M A R I O

SERIE A

Proyectos de Ley foral:

—Proyecto de Ley foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley foral:

—Proposición de Ley foral de reforma del artículo 3º de la Ley foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» (Pág. 4).

—Proposición de Ley foral de protección de los animales. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones y mociones:

—Moción sobre diversas actuaciones en materia de medio ambiente, presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» (Pág. 6).

—Moción sobre la realización de los estudios necesarios para garantizar la gratuidad del transporte escolar, presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» (Pág. 7).

—Moción sobre la presentación de un “Plan de desarrollo de zonas rurales”, presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» (Pág. 7).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la construcción de un carril lento entre Erice de Iza y el cruce de Gulina y entre Erice y el cruce de Añézcar, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz (Pág. 9).

—Pregunta sobre los incentivos extras abonados a personal de la Dirección de Atención Primaria, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix Mª Taberna Monzón (Pág. 9).

—Pregunta sobre el polígono industrial municipal de Cintruénigo, formulada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna» (Pág. 10).

- Pregunta sobre la denominada “Campana de divulgación Ley foral de protección de la fauna silvestre y sus hábitats”, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz (Pág. 11).
- Pregunta sobre las inspecciones realizadas por el Instituto Navarro de Bienestar Social, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. José Luis Uriz Iglesias (Pág.11).
- Pregunta sobre los centros que gestiona el Instituto Navarro de Bienestar Social, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. José Luis Uriz Iglesias (Pág. 12).
- Pregunta sobre las ayudas a las empresas en crisis. Retirada de la pregunta (Pág. 13).
- Pregunta sobre la publicación de un libro conmemorativo y exposición de arte sacro a realizar con obras de la Catedral de Pamplona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- Pregunta sobre la actuación del Director del Servicio de Inspección Técnica en la adjudicación de dos plazas de inspectores. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- Pregunta sobre los equipamientos deportivos móviles de los centros educativos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre la situación fiscal de la Fábrica Navarra de Automóviles. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre la contratación del Sr. D. Angel Inda por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre la residencia de la tercera edad “Real Casa de Misericordia de Tudela”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- Pregunta sobre los pagos realizados en 1993 por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en concepto de guardias y productividad extraordinaria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).

SERIE H:**Otros textos normativos:**

- Plan Director de organización y funciones de la Policía Foral de Navarra (Pág. 26).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero. Prorrogar **hasta el día 18 de abril de 1994, a las 12 horas**, el plazo de presentación

de enmiendas al proyecto de Ley foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.”

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley foral de reforma del artículo 3º de la Ley foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales de Navarra

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «MIXTO-IZQUIERDA UNIDA»

En sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» ha presentado la proposición de Ley foral de reforma del artículo 3º de la Ley foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Ordenar la publicación de la proposición de Ley foral de reforma del artículo 3º de la Ley foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo. Remitir la referida proposición de Ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 142.2 del Reglamento.”

Pamplona, 15 de marzo de 1994.

El Presidente: Javier Otano Cid.

Proposición de Ley foral de reforma del artículo 3º de la Ley foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales de Navarra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Título primero de la Constitución Española regula los derechos y deberes fundamentales, estableciendo en el artículo 13.1 que “los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley”.

En desarrollo del citado artículo se promulgó la Ley Orgánica 7/1985, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, en cuyo Preámbulo se alude al respeto a las situaciones de legalidad de los extranjeros, como punto de partida para el pleno ejercicio de los derechos y libertades.

Dicha Ley establece, en el artículo 4.1 que “los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título primero de la Constitución, en los términos establecidos en la presente Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos”.

Asimismo, en la Comunidad Foral, la Ley foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales de Navarra, en su artículo primero señala como titulares de derecho a “los ciudadanos que se encuentren acogidos al Derecho Foral de Navarra y transeúntes en la Comunidad Foral”.

Así como “los extranjeros, refugiados y apátridas, de acuerdo con las disposiciones vigentes de los tratados internacionales en la materia, podrán igualmente ser beneficiarios de dichos servicios”.

Mediante la reforma de la Ley foral de Servicios Sociales de Navarra se pretende, por lo tanto, extender, dentro de las áreas de actuación, el fomento de servicios y prestaciones para los extranjeros existentes en Navarra.

ANTECEDENTES

- Constitución Española.
- Ley Orgánica 7/1985, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
- Ley foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales de Navarra.
- Resolución del Parlamento de Navarra sobre la creación y desarrollo de programas específicos de atención para los trabajadores extranjeros en Navarra.

TEXTO ARTICULADO

Artículo único. Se añade un nuevo apartado al artículo 3º, áreas de actuación, apartado d) reinserción social y actuaciones especiales, de la Ley foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales de Navarra, del siguiente tenor:

“Actuaciones encaminadas a fomentar servicios y prestaciones sociales para los extranjeros

existentes en Navarra”.

Disposición final. Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley foral.

Pamplona, 8 de marzo de 1994

El Portavoz: Félix Mª Taberna Monzón

Proposición de Ley foral de protección de los animales

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero. Prorrogar **hasta el día 18 de abril de 1994, a las 12 horas**, el plazo de presentación

de enmiendas a la proposición de Ley foral de protección de los animales, presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida».

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.”

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción sobre diversas actuaciones en materia de medio ambiente

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «HERRI BATASUNA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" sobre la adopción de diversas actuaciones en materia de medio ambiente, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario de Herri Batasuna, en base al artículo 190 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción:

En el proceso de debate de la Ley foral de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats quedó de manifiesto la necesidad de continuar la tarea legislativa foral en materia medioambiental y así quedó reflejado en la disposición transitoria undécima: "El Gobierno de Navarra, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley foral, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de Ley foral de hábitats naturales referido a flora y ecosistemas

fluviales de Navarra". Dicho plazo vence el próximo 20 de marzo.

Han sido muchas las ocasiones en que las actuaciones sobre cauces fluviales han sido cuando menos polémicas y en las últimas fechas están saltando a los medios de comunicación nuevas denuncias de grupos ecologistas y otros sectores u organismos sociales, cuestionando los métodos de tratamiento de cauces y márgenes de ríos, así como determinadas actuaciones.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Herri Batasuna presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Instar a la Diputación Foral a que dentro del plazo que indica la Ley de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats remita al Parlamento el proyecto de ley foral de hábitats naturales referido a flora y ecosistemas fluviales de Navarra.

2.- Instar de la Diputación Foral a que no se apruebe, ni autorice, ni se ejecute ninguna obra o actuación que afecte a ecosistemas fluviales de Navarra hasta que dicha Ley foral no sea aprobada por el Parlamento.

3.- Instar a la Diputación Foral a que en este período transitorio aquellos proyectos que se consideren imprescindibles y urgentes sean sometidos a la consideración del Parlamento.

En Iruñea, a 6 de marzo de 1994

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción sobre la realización de los estudios necesarios para garantizar la gratuidad del transporte escolar

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «HERRI BATASUNA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" sobre la realización de los estudios necesarios para garantizar la gratuidad del transporte escolar, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario de Herri Batasuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción:

En repetidas ocasiones las asociaciones de padres y madres de alumnos de los institutos de Navarra, así como varios ayuntamientos, han venido planteando el problema del transporte

escolar, señalando el agravio que supone para los alumnos y alumnas de BUP menores de 16 años con respecto a los de FP o REM, ya que mientras en estos casos es organizado y costeado por la Administración, en el caso de BUP son los propios alumnos/as los que tienen que buscar y costear sus propios medios.

Siendo esta una situación a todas luces transitoria, no deja por ello de ser injusta y entendemos que no debe retrasarse su solución hasta la puesta en marcha definitiva de la LOGSE. Por todo ello, y tras la reunión de trabajo mantenida por la Comisión de Educación con los representantes de las APYMAS de Navarra, proponemos la siguiente resolución:

El Parlamento insta a la Diputación Foral a que se realicen los estudios precisos y habilite el crédito necesario a fin de organizar y garantizar el transporte escolar gratuito en todos los niveles de enseñanzas medias hasta los 16 años sin más dilación.

Una vez puesto en marcha dicho transporte, lógicamente, se evitarán las becas que actualmente se destinan a dicho fin en estos niveles de enseñanza.

En Iruñea, a 9 de marzo de 1994

La Parlamentaria foral: Itziar Gómez López

Moción sobre la presentación de un "Plan de desarrollo de zonas rurales"

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «HERRI BATASUNA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" sobre la presentación de un "Plan de desarrollo de zonas rurales", ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Régimen Foral. De conformidad con

lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

El Grupo Parlamentario de Herri Batasuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su trámite con carácter de urgencia la siguiente moción:

Una vez conocida la relación de zonas subvencionables con arreglo a los objetivos 2 y 5b de los fondos estructurales de la CEE, conocidas, asimismo, las explicaciones al respecto del Presidente, señor Alli, tras la interpelación de nuestro grupo en el último Pleno, teniendo en cuenta las inquietudes y demandas de numerosos ayuntamientos y agentes económicos y sociales afectados, así como la experiencia de años pasados en la definición, selección de proyectos y financiación de los mismos, y a la vista de que la Administración foral debe presentar en Madrid, en fecha próxima al 15 de abril, el Plan de Desarrollo de Zonas Rurales correspondiente a las zonas objetivo nº 5b y el Plan de Reconversión Regional para

los objetivos nº 2, y que estos comprometen gastos a cinco años vista, el Grupo Parlamentario de Herri Batasuna presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento insta a la Diputación Foral a presentar a la consideración de esta Cámara el "Plan de Desarrollo de Zonas Rurales" correspondientes a las zonas definidas como objetivo 5b y el "Plan de Reconversión Regional" referido a las zonas definidas como objetivo 2.

Insta, asimismo, a que se tramite al Parlamento, dentro de los plazos de tramitación previstos para dichos planes en los organismos correspondientes, para que con tiempo suficiente puedan ser analizadas y tenidas en cuenta las resoluciones que hubiera al respecto.

En Iruñea, a 10 de marzo de 1994

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la construcción de un carril lento entre Erice de Iza y el cruce de Gulina y entre Erice y el cruce de Añézcar

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAURICIO OLITE ARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre la construcción de un carril lento entre Erice de Iza y el cruce de Gulina y entre Erice y el cruce de Añézcar, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mauricio Olite Ariz, Parlamentario foral de Herri Batasuna, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento, solicita del Consejero de Obras Públicas respuesta escrita a la siguiente pregunta.

Herri Batasuna ha propuesto repetidamente la liberalización del peaje en la autopista de Navarra

para mejorar el tráfico Iruñea-Irurtzun e Intza-Tudela y repetidamente ha sido rechazado por motivaciones económicas.

Sin embargo, es evidente que la carretera N-240 en su tramo Berriozar-Irurtzun sigue sopor-tando un alto nivel de tráfico, que a horas puntas provoca largas caravanas en algunos tramos con el consiguiente peligro para los usuarios.

Por todo ello, solicito del Consejero de Obras Públicas contestación por escrito a la siguiente pregunta:

1.- Si es factible técnicamente la construcción de un carril lento entre Erice de Iza y el cruce de Gulina y entre Erice el cruce de Añézcar.

2.- ¿Qué costo económico aproximado tendría dicho carril lento?

3.- ¿Qué tiempo de ejecución supondrían las obras?

En Iruñea, a 7 de marzo de 1994

El Parlamentario foral: Mauricio Olite Ariz

Pregunta sobre los incentivos extras abonados a personal de la Dirección de Atención Primaria

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FELIX M^a TABERNA MONZON

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M^a Taberna Monzón sobre los incentivos extras abonados a personal de la Dirección de Atención Primaria, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix M^a Taberna Monzón, Parlamentario foral, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Este Grupo Parlamentario ha tenido conocimiento de que la Dirección de Atención Primaria decidió incentivar a directores y subdirectores de área con una paga extra -bufanda- que oscila entre 500.000 y 300.000 pesetas a finales del 93,

y a los directores de centros de salud se les ha invitado a una cena.

Por todo ello, interesa saber:

¿Es cierta esta información?

¿En concepto de qué se pagaron esas cantidades suplementarias y cuáles fueron los motivos de las cenas?

Pamplona, 8 de marzo de 1994

El Portavoz: Félix M^a Taberna Monzón

Pregunta sobre el polígono industrial municipal de Cintruénigo*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKO ALKARTASUNA»*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna sobre el polígono industrial municipal de Cintruénigo, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, al amparo de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Navarra para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

El Ayuntamiento de Cintruénigo ha promovido la creación del polígono industrial municipal que para 1993 preveía la realización de la etapa primera de la fase I.

Por Orden foral de 26 de noviembre de 1993, del Consejero de Industria, notificada al Ayuntamiento el 16 de diciembre, se concede al Ayuntamiento un anticipo reintegrable equivalente al 50 por ciento de los costos de las obras hasta un tope máximo de 78.689.748 pesetas.

En su apartado tercero, la Orden foral precisa que "en el caso de no haber sido ejecutadas en su totalidad las obras acogidas dentro del año en

curso, podrá ser cancelada la cantidad del anticipo correspondiente a la obra no ejecutada".

Esta condición ha supuesto de hecho que el Ayuntamiento no haya podido efectuar ejecución alguna, puesto que al notificarse la Orden foral el 16 de diciembre era materialmente imposible realizar las obras correspondientes y previstas en el escaso tiempo que quedaba de año. Y aunque la condición no era automáticamente suspensoria, la inseguridad sobre si efectivamente iba a ser aplicada ha conllevado que hasta la fecha no haya podido llevarse adelante la realización del polígono en la fase prevista.

Por su parte y existiendo una normativa que permite que estos anticipos alcancen el 85 por ciento del costo de las obras, parece que limitar el mismo al 50 por ciento puede dificultar, si no hacer imposible, acometer el polígono dada la situación económico-financiera del Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, este Grupo Parlamentario plantea al Gobierno las siguientes cuestiones:

1^a.- ¿Por qué se concede un anticipo de sólo el 50 por ciento?

2^a.- ¿Está previsto, dada la situación creada por las fechas de la Orden foral, sustituirla por otra incrementando este porcentaje y determinando un plazo de ejecución que permita la efectiva realización de estas fase del polígono?

3^a.- En este caso, cuándo se plantea el Gobierno conceder el nuevo anticipo adaptado a la solicitud del Ayuntamiento de Cintruénigo?

Pamplona, 8 de marzo de 1994

El Portavoz: Iñaki Cabasés Hita

Pregunta sobre la denominada “Campaña de divulgación Ley foral de protección de la fauna silvestre y sus hábitats”

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAURICIO OLITE ARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre la denominada “Campaña de divulgación Ley foral de protección de la fauna silvestre y sus hábitats”, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mauricio Olite Ariz, Parlamentario foral de Herri Batasuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento, solicita del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente respuesta escrita a la siguiente pregunta:

Una vez entrada en vigor la Ley foral de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, se introdujo en el Presupuesto una partida para campaña de divulgación de la misma por considerar que es de interés para la sociedad en

general y para los escolares en particular el conocimiento de esta legislación que afecta al medio ambiente y que ello puede contribuir a incrementar la sensibilización y educación de todos y todas hacia la naturaleza. En el Presupuesto actual también figura otra partida de similar definición y con mayor cuantía. A la vista de ello, formulo la siguiente pregunta:

1.- ¿Qué campaña o campañas se llevaron a cabo en el año 1993 con cargo a la partida “Campaña de divulgación Ley foral de protección de la fauna silvestre y sus hábitats”, código 2262, línea 11231-3, dotada con 5 millones? ¿Cuál fue el nivel de gasto?

2.- ¿Qué valoración hace el Departamento de dicha campaña?

3.- ¿Qué campaña se está realizando o tiene intención de realizar durante el 94 con cargo a la partida “Campaña de divulgación de la fauna silvestre y sus hábitats”, código 4709, línea 10790-8, dotada con 17 millones de pesetas?

4.- ¿Qué características tiene, a qué sectores va dirigida, qué costo se prevé y cuáles son los objetivos que se marca el Departamento?

En Iruñea, a 10 de marzo de 1994

El Parlamentario foral: Mauricio Olite Ariz

Pregunta sobre las inspecciones realizadas por el Instituto Navarro de Bienestar Social

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE LUIS URIZ IGLESIAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. José Luis Uriz Iglesias sobre las inspecciones realizadas por el Instituto Navarro de Bienestar Social, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Luis Uriz Iglesias, Parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Lo ocurrido en la comparecencia del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda ante la Comisión parlamentaria de Sanidad y Asistencia Social, el pasado día 8 de marzo, en la que se trató sobre el concierto con la empresa Gesna, que gestiona el centro Infanta Elena, demuestra la necesidad de realizar un seguimiento muy de cerca de los centros que funcionan con dinero público, con la máxima celeridad y transparencia.

Por ello, interesa conocer:

¿Qué inspecciones ha realizado la sección de inspección del Instituto Navarro de Bienestar Social, desde el 1.10.91 al 28.02.94?, con indicación de los siguientes datos:

- Centro inspeccionado. Denominación
- Propietario
- Fecha de inspección
- Posibles anomalías detectadas
- Medidas, en su caso, adoptadas y grado de cumplimiento de las mismas.

En Pamplona, a 14 de marzo de 1994

El Parlamentario: José Luis Uriz Iglesias

Pregunta sobre los centros que gestiona el Instituto Navarro de Bienestar Social

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE LUIS URIZ IGLESIAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. José Luis Uriz Iglesias sobre los centros que gestiona el Instituto Navarro de Bienestar Social, para la que solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Luis Uriz Iglesias, Parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

En la comparecencia del Consejero de Bienestar Social que tuvo lugar el pasado día 8 de marzo para informar sobre el concierto con la empresa Gesna para la gestión del centro Infanta Elena, aparecieron datos que dieron lugar a una serie de dudas sobre los datos contables aportados por dicha empresa.

En un momento de extrema sensibilidad social conviene dar la mayor transparencia y claridad a estos asuntos.

Por todo ello, interesa conocer:

1º.- Cuál es el costo/plaza/año de cada una de las residencias, pisos, albergues, apartamentos, etcétera, y otros recursos similares que en la actualidad gestiona y/o concierta el Instituto Navarro de Bienestar Social en las distintas áreas que contempla la Ley foral de Servicios Sociales y qué cuantía plaza/año es la que aporta el citado Instituto, así como los usuarios o beneficiarios, indicando los siguientes datos:

- Area
- Denominación del recurso
- Ubicación
- Propietario
- Costo/plaza/año
- Aportación del Instituto Navarro de Bienestar Social por cada plaza/año
- Aportación del usuario por plaza/año
- Número de plazas totales
- Número de plazas concertadas

- Número de plazas ocupadas
- Número de plazas disponibles

2º.- ¿Qué criterios justifican, en su caso, las posibles diferencias en las cuantías de los módulos plaza/año, concertados o subvencionados por

el Instituto Navarro de Bienestar Social en cada una de las áreas de los servicios sociales definidos en la ley foral correspondiente?

En Pamplona, a 14 de marzo de 1994

El Parlamentario foral: José Luis Uriz Iglesias

Pregunta sobre las ayudas a las empresas en crisis

RETIRADA DE LA PREGUNTA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, acordó darse por enterada de la retirada de la pregunta sobre las ayudas a las empresas en crisis, presentada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco y publicada en el Boletín

Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46, de 22 de noviembre de 1993.

Pamplona, 15 de marzo de 1994.

El Presidente: Javier Otano Cid

Pregunta sobre la publicación de un libro conmemorativo y exposición de arte sacro a realizar con obras de la Catedral de Pamplona

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", sobre la publicación de un libro conmemorativo y exposición de arte sacro a realizar con obras de la Catedral de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 10, de 16 de febrero de 1994.

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", sobre la prevista exposición a realizar con motivo de la finalización de las obras de restauración de la Catedral de Pamplona y conforme entre el Gobierno de Navarra y el Arzobispado, recogido en el convenio correspondiente, firmado el 25 de

junio de 1991, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente:

Las instituciones implicadas son el Gobierno de Navarra, la Caja de Ahorros de Navarra y el Arzobispado.

Existe un borrador de acuerdo de colaboración con las entidades citadas que se firmará en breve.

La dirección de la exposición recae directamente en la Dirección General de Cultura. Para el desarrollo de la exposición se ha nombrado a dos comisarias científicas que prepararán el plan expositivo. Fueron nombradas por Resolución del Director General de Cultura de fecha 8 de marzo de 1994. Además se cuenta con toda la infraestructura del Museo de Navarra.

El objetivo fundamental es mostrar la Catedral misma con su nueva imagen, una vez restaurada. Esta debe ser la primera fase de la exposición, ya que la propia restauración y el mobiliario restaurado son dignos de visita. La exposición será de arte mariano, juntando las mejores piezas que el Arzobispado, la Catedral y otras instituciones ten-

gan en su poder. La definición del tema expositivo viene dado por el evento que se conmemora: los 600 años de la consagración de la Catedral gótica a Santa María la Real, Patrona del antiguo Reino de Navarra. Se han definido por la Institución Príncipe de Viana de acuerdo con el Arzobispado.

Un miembro de la Comisión de Patrimonio del Consejo Navarro de Cultura, D^a M^a Concepción García Gainza, es la comisaria científica de la exposición. Este papel es fundamental para misma.

Las comisarias científicas son D^a M^a Concepción García Gainza y D^a Clara Fernández-Ladreda Aguadé. Asimismo, colabora directamente el delegado de arte del Arzobispado, Don Jesús Omeñaca, y el personal a su cargo.

El coste presupuestado es de 50 millones de pesetas, repartido al 50 por ciento entre el Gobierno de Navarra y la Caja de Ahorros de Navarra. Los gastos adicionales de restauración de las piezas correrán a cargo del Arzobispado.

La edición del libro corresponde a la CAN y ella ha determinado las características formales del libro.

Resoluciones 125/1992, 58/1993, 35/1994 y 39/1994, del Director General de Cultura.

Autores: José Goñi Gaztambide, Angel Martín Duque, Javier Fortún Pérez de Ciriza, Juan José

Martinena, Julio Gorricho, M^a Angeles Mezquiriz, M^a Esperanza Aragonés Estella, Clara Fernández-Ladreda Aguadé, Carmen Lacarra, Pedro Echeverría Goñi, M^a Concepción García Gainza, Ricardo Fernández Gracia, María Larumbe Martín, Jesús M^a Omeñaca, Soledad de Silva, Aurelio Sagaseta, María Gembero, Jesús Arraiza, Emilio Quintanilla, Javier Sancho Domingo, Carlos Jesús Martínez Alava, José Miguel Ramos Aguirre y Susana Herreros Lopetegui.

Ignoramos este punto, porque la edición del libro corre de cuenta de la Caja de Ahorros de Navarra en su totalidad. Unicamente, la elaboración de los estudios ha corrido de cuenta de la Dirección General de Cultura, con un coste de 5.525.000 pesetas.

Este ha sido un trabajo de la Dirección General de Cultura, que trae causa del convenio indicado; así pues el Consejo Navarro de Cultura no ha tenido participación directa en estas decisiones. No obstante, varios de sus miembros han participado directamente en la elaboración de los estudios.

Es todo lo que tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 180 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 1994

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre la actuación del Director del Servicio de Inspección Técnica en la adjudicación de dos plazas de inspectores

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre la actuación del Director del Servicio de Inspección Técnica en la adjudicación de dos plazas de inspectores, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 10, de 16 de febrero de 1994.

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre la actuación del Director del Servicio de Inspección Técnica en la adjudicación de dos plazas de inspectores, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente:

La formulación de la pregunta está precedida por un preámbulo justificativo en el que se califica como presuntas a ciertas acusaciones de un miembro de la comisión evaluadora de inspectores convocada por resolución del Director General

de Educación número 1.264/1993. No obstante, por el tenor literal de las preguntas formuladas, dichas actuaciones son consideradas finalmente ciertas.

Por tal razón, la respuesta necesariamente se debe referir globalmente al proceso de resolución de la evaluación de inspectores extraordinarios citado en el que se encardinan los supuestos hechos arbitrarios. Con ello se niegan radicalmente tales hechos y se da satisfacción global a las tres cuestiones formuladas.

1.- LEGALIDAD VIGENTE

El sistema de evaluación de la función inspectora, así como el de acceso a la misma, del que se deriva la permanencia indefinida de los funcionarios docentes en dicha función, no es específico de la Comunidad Foral sino que trae causa de un marco jurídico general único para el Estado, definido por la Disposición Adicional 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, en su artículo 39.6, para todo el territorio nacional.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y en concreto su artículo 47, aprobó la Ley foral 5/1990, de 27 de junio, que modifica el Estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas y reguló la integración del personal transferido desde la Administración del Estado. El artículo 105 de la citada Ley foral 5/1990 desarrolla lo dispuesto por la normativa jurídica básica del Estado relativa al acceso y a la permanencia en la función inspectora docente.

El Gobierno de Navarra, ejerciendo la habilitación correspondiente, realizó un primer desarrollo en el Decreto foral 262/1990, de 27 de septiembre que quedó derogado por el Decreto foral 210/1992, de 8 de junio (B.O.N. del 22). En este último se diseñan la organización y las funciones de la función inspectora del Departamento de Educación y Cultura y se establece, en el artículo 9º y siguientes, el procedimiento para el acceso y permanencia en el ejercicio de la función inspectora.

2. ORGANISMO DE EVALUACION

El artículo 12º del citado Decreto 210/1992 regula la manera en que deben ser evaluados los inspectores a los tres y a los seis años de servicio continuado y determina la estructura del órgano

que lo debe hacer. Se trata de una comisión de evaluación cuyos miembros se determinan por la Administración. La responsabilidad de la evaluación de los afectados no recae en momento alguno en una persona de la comisión, como parece deducirse de la literalidad de su escrito, sino en la comisión misma.

Dicha comisión se nombró, tal y como indica el Decreto foral en su artículo 10º, por Orden foral 490/1993, de 16 de diciembre. Está presidida por el Director del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios e integrada por tres inspectores y dos miembros funcionarios no docentes de nivel "A" designados por la Administración foral. En sus reuniones estuvo presente un representante sindical designado por la comisión de personal de "Administración resto". Uno de los inspectores, perteneciente a la plantilla de Navarra, se eligió por ser el más antiguo de la misma, aunque luego no estuvo presente en las actuaciones de la comisión al causar baja por I.L.T., sin que se le pudiera suplir ya que había asistido a la sesión en la que quedó constituida oficialmente la comisión. Los dos inspectores restantes forman parte de la plantilla de inspectores de otras administraciones públicas; una, la del M.E.C. y la otra la del País Vasco. Estos inspectores son los mismos que designaron los responsables del Departamento en el Gobierno inmediatamente anterior al actual para formar parte de la comisión que evaluó, en su primera fase de tres años, a los mismos docentes en función inspectora afectados por la pregunta. Los dos miembros designados por la Administración se eligieron por su conocimiento de la función inspectora como garantía de buen hacer de la comisión. La representante sindical pertenece al sindicato Comisiones Obreras, sindicado al que, según se ha podido deducir por notas de prensa, pertenecen los docentes aludidos.

La comisión de evaluación se constituyó el día 21 de diciembre de 1993 con todos sus miembros y se otorgó un plazo de diez días naturales para que los interesados pudieran plantear las recusaciones que estimaran procedentes. No hubo ninguna recusación, dato relevante que da solidez a la comisión evaluadora y a sus resoluciones.

3.- PROCESO DE EVALUACION

La evaluación se realiza en base a los criterios que para la misma señala el ya citado Decreto foral en su artículo 12º, apartado 4:

- Capacidad profesional
- Adecuación al puesto específico de las áreas de trabajo

- Grado de integración en el equipo de zona
- Rigor en su actividad profesional
- Objetividad en su actividad profesional

No se considera su participación en cursos de perfeccionamiento por no haberlos organizado con carácter obligatorio, tal como se especifica en la norma.

La aplicación de los citados criterios y la comprobación de que los candidatos reunían los requisitos exigidos, de acuerdo con el artículo 12º. 5 del Decreto foral precitado y con la convocatoria realizada por Resolución 1.264/1993, de 25 de noviembre, del Director General de Educación, las realizó la comisión de evaluación llevando a cabo dos acciones:

La primera fue la valoración de la memoria personal de los candidatos sobre su actividad en la función inspectora durante el plazo temporal sometido a evaluación, libremente presentada a la comisión por cada uno de ellos, y por la valoración de los informes técnicos elaborados por los interesados durante su actividad inspectora desarrollada en el plazo temporal citado. La memoria fue defendida oralmente por cada candidato en la sesión que tuvo lugar el día 12 de enero entre las 16 horas y 30 minutos y las 21 horas y 30 minutos.

La segunda fue la valoración del informe del Director del Servicio de Inspección Técnica sobre la actividad profesional del inspector correspondiente que se realizó en la sesión celebrada el día 13 de enero entre las 19 horas y 30 minutos y las 21 horas y 30 minutos, reanudándose a las 9 horas y 30 minutos del día siguiente. Este informe se puso a disposición de la comisión después de acabar la fase anterior, para evitar cualquier prejuicio o predisposición de la comisión en la valoración de la memoria y de su defensa oral.

En esta última sesión la comisión de evaluación tomó por unanimidad el acuerdo de evaluar negativamente a los dos docentes en funciones inspectoras objeto de su pregunta parlamentaria. La representante sindical no hizo observación alguna en todo el proceso.

La comisión de evaluación termina su función proponiendo al Consejero de Educación y Cultura

que se realicen los nombramientos y ceses oportunos. Fueron realizados por Orden foral 13/1994, de 21 de enero (B.O.N. del 4 de febrero).

4. CONSIDERACIONES FINALES

Se concluye de todo ello que la evaluación no ha recaído en una sola persona ni la decisión final ha sido tomada con el conocimiento de una única circunstancia evaluadora, sino en la comisión que reglamentariamente puede y debe hacerlo según el procedimiento establecido y juzgando, entre otros, el conjunto de la actividad profesional de los candidatos después de contrastarlo oralmente con los miembros de la comisión. La resolución fue adoptada por unanimidad de sus miembros y los evaluados tuvieron ocasión de defensa de su función inspectora ejercida durante el tiempo sometido a evaluación.

En el Departamento de Educación y Cultura funcionan bastantes comisiones y tribunales al cabo de cada año. Todas ellas conforman instrumentos objetivadores de los procedimientos administrativos y suponen un medio de evitar la subjetividad.

No caben dudas acerca de la honestidad y buen hacer de todos y cada uno de los miembros que conforman las diversas comisiones operantes en el Departamento. Bastaría repasar las listas de personas aprobadas y suspendidas en procesos de acceso o evaluación semejantes para comprobar que jamás la arbitrariedad y motivos ideológicos han sido el motivo o fundamento de los criterios que han mantenido en las comisiones en las que les ha correspondido actuar, ni por ende, el de las resoluciones que las comisiones de las que han formado parte han adoptado. Sería una grave e imperdonable injerencia por parte de este Consejero, a quien corresponde en última instancia adoptar el acto administrativo de evaluación correspondiente, el intentar entrometerse en las actuaciones evaluadoras de cualquier comisión legalmente constituida.

Es todo lo que tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 180 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 1994

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre los equipamientos deportivos móviles de los centros educativos

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre los equipamientos deportivos móviles de los centros educativos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 10, de 16 de febrero de 1994.

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre los equipamientos deportivos móviles de los centros educativos, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente:

El Departamento ha instado a los centros a que adopten las medidas de carácter informativo, preventivo, cautelar, normativo o aquellas otras que se consideren procedentes en los centros de

enseñanza y respectivas instalaciones deportivas, en relación con la revisión periódica del equipamiento deportivo para evitar posibles riesgos y accidentes dentro de la Comunidad Foral de Navarra, y ha recomendado explícitamente el anclaje y/o la revisión de los mismos en el equipamiento deportivo móvil, lo cual puede realizar con cargo a sus presupuestos de mantenimiento.

Con ello se ha pretendido:

1º) Tomar conciencia del riesgo.

2º) Estudiar las oportunas soluciones técnicas allí donde los centros nos manifiesten su necesidad.

3º) A partir de este curso, y cuando adjudiquemos equipamiento móvil de tipo deportivo, determinar la pertinente orden de anclaje por parte de los propios centros.

Es todo lo que tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 180 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 1994

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre la situación fiscal de la Fábrica Navarra de Automóviles

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M^a Taberna Monzón, sobre la situación fiscal de la Fábrica Navarra de Automóviles, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13, de 4 de marzo de 1994.

Pamplona, 14 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Economía y Hacienda, en contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix María Taberna Monzón, integrado en el Grupo Parlamentario "Mixto-Izquierda Unida", sobre la situación fiscal "de la antigua Seat Landaben, y actual Fábrica Navarra de Automóviles (FANASA)", tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

Hasta el 31 de diciembre de 1993 la situación fiscal de Seat, S.A. con la Hacienda de Navarra era la siguiente:

Seat, S.A. venía desarrollando actividades en tres centros fabriles: Martorell y Prat de Llobregat, en Cataluña, y Landaben en Navarra. Las actividades eran la fabricación de vehículos marca Seat en Cataluña y Volkswagen en Landaben, para su venta interior y exterior.

La tributación por los Impuestos sobre Sociedades y sobre el Valor Añadido se realizaba en Navarra en función de la cifra relativa de operaciones que la actividad desarrollada en Navarra suponía sobre el total de la Sociedad. Esta cifra fue del 24,46% en el año 1992 y del 28,32% en el año 1993. Ello suponía que esta Hacienda participaba en un porcentaje del total de operaciones realizadas, con independencia de las características específicas de la actividad desarrollada en cada factoría.

Las retenciones a cuenta del IRPF por las retribuciones abonadas al personal que prestaba sus servicios en la factoría de Landaben se ingresaban por Seat, S.A. en su totalidad en la Hacienda de Navarra.

La situación ha cambiado desde el 1 de enero de 1994. En efecto, desde esta fecha toda la rama de actividad económica de Landaben ha dejado de ser propiedad de Seat, S.A., ya que ésta la aportó a la nueva sociedad Fábrica Navarra de Automóviles, S.A. (FANASA). Ello significa que desde aquella fecha ya no existe ningún vínculo fiscal de Seat, S.A. con Navarra por cuanto ha dejado de realizar actividades económicas en Navarra. También significa que han nacido unos nuevos vínculos: los de FANASA. Son los siguientes:

Por lo que hace al Impuesto sobre el Valor Añadido, la nueva sociedad tributa exclusivamente a la Hacienda de Navarra por cuanto únicamente en Navarra desarrolla actividad económica.

Por el Impuesto sobre Sociedades, si no se hiciera consolidación de balances, la sociedad tributaría exclusivamente a la Hacienda de Navarra, siéndole de aplicación la normativa foral del Impuesto. No obstante, si, como resulta previsible, Seat, S.A. consiguiera de la Administración del Estado la tributación consolidada de todas sus sociedades en España, FANASA se integraría en el grupo. El grupo tributaría entonces a la Hacienda de Navarra por la cifra relativa que las operaciones de FANASA supongan sobre la totalidad de las realizadas por el grupo. Puede estimarse que el porcentaje rondaría el 25%, aunque no existiría cuota a ingresar por este Impuesto, dadas las elevadas pérdidas acumuladas de Seat, S.A.. Al grupo, y también a FANASA, le sería entonces de aplicación la normativa común del Impuesto.

Por las retenciones del IRPF del personal empleado, la tributación seguirá correspondiendo a Navarra en su totalidad, si bien las ingresará FANASA en vez de Seat, S.A.

Es todo lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez

Pregunta sobre la contratación del Sr. D. Angel Inda por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz, sobre la contratación del Sr. D. Angel Inda por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 11, de 23 de febrero de 1994.

Pamplona, 14 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz, parlamentario foral del Grupo "Herri Batasuna", sobre la contratación de don Angel Inda Alonso por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente:

1. Condiciones contractuales.

Don Angel Inda Alonso suscribió el 13 de marzo de 1993 un contrato de asistencia técnica con el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, al amparo de la Ley foral 13/1986, de 14 de noviembre, de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del Decreto foral 161/1991, de 25 de abril, regulador de los contratos de asistencia técnica que celebren la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

Este contrato tenía una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 1993 y el precio fijado fue de tres millones de pesetas.

Con posterioridad, mediante Orden foral 116/1994, de 8 de febrero, del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se adjudicó a don Angel Inda Alonso una nueva contratación de los servicios periodísticos del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en materia medioambiental, siendo el plazo final de la contratación el 30 de junio de 1994 y el precio de un millón de pesetas.

2. Funciones atribuidas.

El objeto del contrato aparece determinado tanto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigieron la contratación como en el propio contrato.

Con arreglo a los Pliegos, la contratación tiene por objeto en la actualidad la elaboración de las

siguientes publicaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio: "Escritos o artículos periodísticos de divulgación relacionados con la actividad que desarrolla el Departamento en materia de medio ambiente y destinados a las campañas que puedan promoverse. Dichos escritos se remitirán para su publicación en periódicos de ámbito de la Comunidad Foral de Navarra".

3. Responsable directo.

Al tratarse de una contratación de asistencia técnica, no existe una integración orgánica del señor Inda en la estructura Administrativa del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Conforme a la Condición Técnica número 3 que rige la contratación de los servicios periodísticos del Departamento, los escritos y artículos periodísticos del adjudicatario serán revisados, en fase previa a su publicación, por los Servicios correspondientes a fin de garantizar el contenido técnico de la publicación.

4. Destino de los trabajos.

Conforme a la Condición Técnica primera que rige la contratación de los servicios periodísticos del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, el servicio contratado pretende aumentar la calidad y cantidad de la información disponible para el ciudadano relacionado con las actividades de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Por ello, el destino de los trabajos es su publicación en la prensa local de Navarra.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de marzo de 1994

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Miguel Sanz Sesma

Pregunta sobre la residencia de la tercera edad “Real Casa de Misericordia de Tudela”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre la residencia de la tercera edad “Real Casa de Misericordia de Tudela”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 10, de 16 de febrero de 1994.

Pamplona, 14 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, sobre diversas cuestiones relacionadas con la residencia para la tercera edad "Real Casa de Misericordia" de Tudela, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente

Antes de contestar a cada una de las cuestiones que integran la pregunta formulada parece oportuno introducir, en un análisis previo, las siguientes precisiones:

La residencia de tercera edad "Real Casa de Misericordia de Tudela" está gestionada por la fundación de su mismo nombre, siendo la Junta de Patronos el órgano supremo de la fundación.

La administración y gestión corresponde a la Junta de Gobierno y la Dirección del Centro. La Junta de Gobierno la componen el Alcalde, Teniente de Alcalde en quien delegue y un concejal del Muy Ilustre Ayuntamiento de Tudela, el Deán y un canónigo, el Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País y un miembro de la Junta, así como un descendiente de la familia de D. Diego Huarte.

La apertura del nuevo inmueble tuvo lugar en diciembre de 1987, habiéndose firmado en marzo de 1991 un concierto con el Instituto Navarro de Bienestar Social para la atención de 97 residentes válidos y 64 asistidos.

Con anterioridad a la firma de dicho concierto se efectuó un estudio del Defensor del Pueblo denominado "Recomendaciones sobre residencias públicas y privadas de tercera edad" (Madrid 1990).

Para la realización de dicho estudio en la parte referida a Residencias de titularidad pública se tomó una muestra de dieciocho residencias, una por comunidad autónoma, excepto en Madrid, donde se examinaron dos. En el caso de Navarra se examinó una residencia catalogada en dicho estudio como perteneciente a un ayuntamiento, siendo esta la "Real Casa de Misericordia de Tudela".

La obtención de datos que figuran en el informe se realizó mediante una visita a cada uno de los centros entre los meses de marzo y octubre de 1989. En esa visita se observaron once aspectos generales:

- Situación de la residencia
- Estado material de las instalaciones y el mobiliario
- Acceso al edificio y circulación
- Medidas de protección contra incendios y de evacuación de edificios
- Alojamiento
- Alimentación
- Asistencia médica y aspectos sanitarios
- Actividades recreativas y culturales
- Otras instalaciones y servicios
- Participación de los residentes
- Personal

Posteriormente se procedió a la sistematización de los datos proporcionados y al estudio de la normativa aprobada en las distintas comunidades autónomas en relación con los aspectos reseñados, dándose cuenta de la misma en el Informe, así como de las conclusiones y recomendaciones que se derivan de su análisis.

Por lo que se refiere a las conclusiones que se pusieron de manifiesto en dicho informe, en el

caso de la Real Casa de Misericordia de Tudela, en ninguno de los once puntos del estudio se encontraron aspectos relevantes como para evidenciarlos de manera nominal en las mismas como sí se ha evidenciado en otros centros.

Por lo que se refiere a las recomendaciones puntuales realizadas a los centros, podemos decir que se realizaron un total de 146 recomendaciones nominales sobre los dieciocho centros analizados. El número de recomendaciones por centro es muy variable, fluctuando entre dieciocho recomendaciones en uno de los centros y una recomendación en el caso de otro centro. Por lo que se refiere a la Real Casa de Misericordia de Tudela, las recomendaciones hechas fueron únicamente dos.

1ª.- Que se estudie la posibilidad de dotar a la residencia del servicio médico necesario en la forma que se estime más oportuna.

2ª.- Que se estudie la oportunidad y conveniencia de modificar el sistema actual de atención psiquiátrica a los residentes, estableciendo un sistema de atención periódica y programada en conexión con el centro de salud mental correspondiente.

Podemos decir, por tanto, que las deficiencias referentes a la Real Casa de Misericordia enumeradas en la pregunta parlamentaria que estamos analizando se extraen de la lectura de los aspectos observados en las visitas cursadas, pero en ningún caso de las conclusiones o recomendaciones.

La Real Casa de Misericordia de Tudela es un centro perteneciente a una fundación, estando instrumentada la relación con el Instituto Navarro de Bienestar Social a través de un concierto de marzo de 1991.

De aquí se deduce que la gestión y administración del centro es competencia de la misma a través de la Junta de Patronos.

El Decreto foral 209/1991, de 23 de mayo por el que se desarrolla la Ley foral 9/1990, de 13 de noviembre sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de servicios sociales, y la propia Ley foral, establecen el marco en el que deben desarrollarse las actuaciones administrativas tendentes a conseguir una mejor calidad y niveles adecuados de prestaciones de los servicios sociales.

Para ello establece como competencias del Gobierno de Navarra las referentes a autorización, registro, inspección, evaluación y ejercicio de la actividad sancionadora de los servicios dedi-

cados a la prestación de asistencia social, tanto si es titularidad pública como privada la entidad que los desarrolle.

Una vez aclarados estos puntos, procede pasar a la contestación de las cuestiones planteadas.

En lo que se refiere a las dos primeras, sobre qué medidas se han adoptado por parte del Gobierno de Navarra para solucionar las deficiencias detectadas en el Informe del Defensor del Pueblo y cuáles de ellas han sido subsanadas y cuáles no, y razones por las que no se han subsanado, analizando las deficiencias que se ponen de manifiesto en la pregunta a la vista del informe emitido por el Defensor del Pueblo, puede afirmarse que, por lo que respecta a las dos primeras, nuestra normativa incluye la obligación de cumplimiento de lo establecido en la misma en lo referente a condiciones de protección contra incendios.

Por lo que afecta al control del cumplimiento del resto de deficiencias, las actuaciones sólo pueden consistir en recomendaciones a través de los distintos contactos tenidos con los responsables de la residencia, ya que, de acuerdo con nuestra normativa, ninguna de estas cuestiones es exigible de modo imperativo.

Como consecuencia del Informe del Defensor de Pueblo, la inspección y otros representantes de la Administración han realizado visitas a la residencia "Real Casa de Misericordia de Tudela" habiéndose realizado diversos intercambios de información, de los que se extraen conclusiones referentes a los temas objeto de estas preguntas.

Pasando a analizar de forma individualizada las deficiencias observadas, procede señalar lo siguiente:

1º.- En materia de protección contra incendios y de evacuación de edificios se señalaba que "la Real Casa de Misericordia de Tudela carece de plan de emergencia, si bien se encuentra en estudio, sin que se haya procedido a la entrega de los planos de situación y emplazamiento del edificio a los servicios de extinción de incendios".

2º.- Se observa la "ausencia de carteles de información a usuarios y visitantes sobre actuaciones de prevención de riesgos y comportamiento a seguir en caso de emergencia"

El informe del Defensor del Pueblo también dice que prácticamente la totalidad de las residencias carece de plan de emergencia. Únicamente en algunas de ellas este plan se encuentra en

estudio (dos centros), uno de ellos la Real Casa de Misericordia de Tudela.

Estos dos puntos se subsumen dentro de las materias de protección contra incendios y evacuación de edificios.

A este respecto, la inspección del Instituto Navarro de Bienestar Social, en informe de dos de diciembre de 1992, pone de manifiesto:

En lo que respecta a la prevención:

- El edificio está muy bien trazado, consta de dos pabellones, separados por un gran patio central.

- Las salas de actividades y lugares de convivencia tienen detectores de incendios.

- No hay detectores de incendios en las habitaciones.

- Hay varios pulsadores de alarma. Hay una central que está ubicada en recepción para detectar las alarmas.

En lo que se refiere la extinción:

- El centro está dotado de abundantes bocas de agua con mangueras para extinción.

- El número de extintores supera los mínimos exigidos. Están revisados y tienen capacidad señalada y precisión suficiente.

- Las zonas de más riesgo están bien señaladas y protegidas. Las salas de calderas tienen puertas de seguridad y extintores apropiados. El acopio de combustible se hace en un *bunker* blindado.

En cuanto a la evacuación:

- No tienen plan de evacuación. No han realizado ningún simulacro.

- Las plantas primera y baja no ofrecen ningún tipo de problemas al disfrutar de patios abundantes y puertas de salida con mecanismos suficientes.

- Es preocupante la evacuación de los asistidos.

En acta anexa al acta de inspección de 29 de diciembre de 1992 se recomienda instalar detectores de incendios en las habitaciones y se aconseja elaborar un plan de evacuación y hacer algún simulacro de incendios.

Al objeto de subsanar estos extremos, mediante Orden foral 780/1993, de 22 de noviembre de 1993, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda se concedió una subvención a

la Real Casa de Misericordia de Tudela para mejoras en ascensores y detección contra incendios y, concretamente, para instalación de baterías eléctricas de alimentación autónoma del sistema de detección y alarma, asegurando su actuación aunque falte el suministro eléctrico. También para instalación de detectores de incendios en habitaciones y completar en pasillos y plantas e instalación de puertas automáticas y sistema de maniobra en los dos montacamillas existentes.

En este sentido por lo que se refiere a baterías y detección de alarmas, están realizadas las oportunas operaciones

En lo referente a detectores de incendios en habitaciones y pasillos, se están realizando, estando prevista su realización en el próximo mes de abril.

Finalmente, en lo que afecta a automatismos en ascensores, existe un contrato suscrito ya con la casa instaladora GYESA, previéndose la terminación de su instalación para finales del próximo mes de abril.

3- Hacia referencia el informe al hecho de que no existía intervención médica en la determinación de los menús de los residentes, quedando éstas al criterio de la Dirección o del Jefe de Cocina.

En el mismo informe del Defensor del Pueblo y en la página siguiente, se introduce una previsión, al recogerse que en el caso de la Real Casa de Misericordia de Tudela los menús de los residentes los decide una comisión compuesta por: Jefe de Cocina, Director, Jefe de Enfermería, Gobernanta, Presidente y Secretario de la Junta de Residentes.

La inspección referente a este tema pone de manifiesto, en informe de 2 de diciembre de 1992, que la alimentación se elabora en el centro. Las dietas ofrecidas se componen de una dieta basal (con variaciones de textura o sal según necesidad) y una dieta diabética (que prácticamente es idéntica a la dieta basal). Se dispone de un manual del grupo de Hostelería HUSA sobre dietas, y presentan un cuaderno con un listado de usuarios y alimentos de exclusión para aquellos.

En acta anexa a la de inspección de 29 de diciembre de 1992 se recomienda disponer de varias dietas alimentarias teóricas y prácticas en base a las patologías crónicas de los residentes.

Del mismo modo, en informe presentado por la Real Casa de Misericordia en abril de 1993 al Instituto Navarro de Bienestar Social, se hace cons-

tar que se cuenta con un estudio del Jefe de Dietética del Hospital de Valdecilla para la aplicación de dietas más individualizadas.

4- Se apunta a la carencia de personal médico en su plantilla, siendo recomendada la presencia continuada de este personal médico.

5- "Los tratamientos rehabilitadores se ejecutaban sin indicación ni supervisión médica y si bien se desarrollaban las oportunas actividades de terapia ocupacional estas se llevaban a cabo por personal que no ostentaba la titulación de terapeuta ocupacional".

6- Se constataba la "falta de controles periódicos a los residentes fijos, al menos una vez al año".

Por lo que se refiere al aspecto médico asistencial, y a las necesidades más amplias, la normativa aplicable a Navarra exige la existencia de servicios de medicina general, psiquiatría, psicología, trabajo social y fisioterapia, ya sea propio, concertado o público.

De acuerdo con lo expuesto, la inspección, en informe de 2 de diciembre de 1992, pone de manifiesto que los dos médicos que atienden a los usuarios de la residencia son los del centro de salud y acuden una vez por semana a la consulta para ver a las personas seleccionadas por las auxiliares de clínica que llevan la enfermería y cuando así se les demanda por razones de urgencia. Desde el centro comunican a la inspección que sería bueno establecer la presencia del médico de forma diaria y con una dedicación mínima de tres horas al día.

En anexo al acta de inspección de fecha 29 de diciembre de 1992 se recomienda y se dice que sería deseable una mayor dedicación horaria del servicio médico a las personas residentes.

El mismo informe de inspección comentado indica la existencia de fisioterapeuta y terapeuta ocupacional. Puestos en contacto con la inspección, ésta considera que el fisioterapeuta está capacitado por su titulación para realizar tratamientos rehabilitadores que derivan de su especialidad, sin necesidad expresa de supervisión.

7- "No se realiza inspección sanitaria de forma específica a las dependencias del centro ni actividades de educación sanitaria".

En lo que se refiere a la inspección sanitaria, se trata de una materia que escapa de la competencia del Instituto Navarro de Bienestar Social. En lo referente a actividades de educación sanitaria un informe de Inspección de 2 de diciembre de

1992 constata la realización de un curso sobre Técnicas Básicas de Enfermería Auxiliar y de otro sobre Salud para la Tercera Edad.

8- A la afirmación de que no existían como instalaciones sanitarias las de laboratorio y radiodiagnóstico, nuestra normativa no exige ninguna de estas dos instalaciones.

En este sentido, de una lectura más amplia del informe del Defensor del Pueblo se sigue que, si bien existía en cuatro de las dieciocho residencias visitadas laboratorio de análisis clínicos, no se utilizaba en dos casos por carencia de personal especializado. En lo que se refiere a instalaciones de radiodiagnóstico únicamente funcionan correctamente en dos centros.

Respecto a la cuestión relativa a cuál es la relación de personal por usuario en cada residencia de tercera edad de Navarra, tanto públicas como privadas concertadas, el Decreto foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de servicios sociales, fija en su anexo que en el área de tercera edad, en las residencias de válidos la proporción mínima de personal de atención directa será de 0,10 por residente, definiendo como personal de atención directa al personal de servicios generales.

En residencias de asistidos la proporción mínima de personal de atención directa será de 0,35 por residente, definiendo como personal de atención directa al personal de servicios generales y los diplomados en enfermería.

En residencias psicogerítricas la proporción mínima del personal de atención directa será de 0,40 por residente, definiendo al personal de atención directa como el personal de servicios generales y los diplomados en enfermería.

Por lo que se refiere a la última de las cuestiones, sobre qué medidas adopta la Administración foral para inspeccionar y controlar la situación de esta residencia, y si se ha elaborado algún informe de la misma, en el capítulo VIII del Decreto foral 209/1991 de 23 de mayo, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de servicios sociales se establece la competencia, funciones y procedimientos aplicables a las actuaciones inspectoras. En el marco de esta normativa la inspección del Instituto Navarro de Bienestar Social ha realizado en la Real Casa de Misericordia siguientes actuaciones:

- Informe sobre el Concierto con la Real Casa de Misericordia de Tudela de fecha 11 de febrero de 1991.

- Informe de inspección de la residencia de ancianos "Real Casa de Misericordia de Tudela" de fecha 2 de diciembre de 1992.

- Informe del Servicio de Asuntos Jurídicos y Régimen Administrativo de fecha 15 de diciembre de 1992. En este informe se recoge que, de acuerdo con el informe y el acta de inspección de la residencia de ancianos "Real Casa de Misericordia de Tudela", se ponen de manifiesto una serie de deficiencias en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto foral 209/1991, de 23 de mayo, que desarrolla la Ley foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de actuaciones, infracciones y sanciones en materia de servicios sociales, si bien, de la documentación obrante y a juicio del Servicio de Asuntos Jurídicos y Régimen Administrativo, no se desprende necesariamente que de las deficiencias señaladas pueda derivar un peligro, daño

o perjuicio grave para los usuarios, por lo que quienes ejerzan las funciones inspectoras podrán, en aplicación del artículo 14 de la mencionada Ley foral 9/1990, formular las advertencias y recomendaciones precisas para la subsanación de las deficiencias observadas así como la indicación de que las mismas se lleven a cabo dentro del plazo que a tal efecto se establezca, dejando constancia de ello en el acta.

- Acta de inspección de la residencia de ancianos "Real Casa de Misericordia de Tudela" de fecha 29 de diciembre de 1992.

- Acta anexo al acta de inspección de fecha 29 de diciembre de 1992.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de marzo de 1994.

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda: Ricardo de León Egüés

Pregunta sobre los pagos realizados en 1993 por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en concepto de guardias y productividad extraordinaria

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria foral Ilma. Sra. D^a. Itziar Gómez López, sobre los pagos realizados en 1993 por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en concepto de guardias y productividad extraordinaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 10, de 16 de febrero de 1994.

Pamplona, 14 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria foral, Ilma Sra. D^a. Itziar Gómez López, sobre cantidades percibidas en concepto de guardias y productividad extraordinaria por el personal del

Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, durante el año 1993, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

1º) Relación de empleados, especificada por centros, que ha percibido por el concepto de guardias más de 2.000.000 Pts. durante el año 1993.

Centro	Nº Empleados	Total percibido
Hospital "Virgen del Camino"	53	142.632.190
Hospital de Navarra	52	148.319.864
Clínica Ubarmin	7	28.810.835
Area de Tudela	32	94.024.356
Area de Estella	23	77.499.113
Atención Primaria	29	74.393.916

2º) Relación de empleados, especificada por centros, que han percibido por el concepto de productividad extraordinaria (jornadas complementarias) más de 100.000 Pts. durante el año 1993.

Centro	Nº Empleados	Total percibido
Hospital "Virgen del Camino"	108	32.218.378
Hospital de Navarra	35	14.888.998
Clínica Ubarmin	18	5.094.727
Area de Tudela	6	2.495.353
Area de Estella	10	1.603.457
Atención Primaria	4	582.370

3º) Con el concepto retributivo "complemento de productividad extraordinaria" se está abonando lo establecido en el artículo 11 de la Ley foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y con carácter extraordinario, el especial rendimiento, la participación en programas o actuaciones extraordinarias, la realización de jornadas complementarias, el valor o interés excepcional de las aportaciones

científicas y, en general, todas aquellas actuaciones que redunden especialmente en un mayor o mejor servicio a la población atendida o en una mayor o mejor cantidad y calidad de trabajo a realizar.

Concretamente las jornadas complementarias vienen a ser utilizadas como recurso para la eliminación o reducción de las listas de espera en aquellos servicios o especialidades que, a pesar de acreditar un pleno rendimiento en su jornada ordinaria, por su alta especialización presentan una demanda superior que no es posible atender de otra manera.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el art.187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 4 de marzo de 1994

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Plan Director de organización y funciones de la Policía Foral de Navarra

En sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, previa audiencia de la Junta de Portavoces, el siguiente Acuerdo:

El Gobierno de Navarra, por Acuerdo del 21 de febrero de 1994, ha remitido al Parlamento, para que éste se pronuncie, el Plan Director de organización y funciones de la Policía Foral de Navarra.

En consecuencia, previa audiencia de la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento, SE ACUERDA:

Primero. Admitir a trámite el Plan Director de organización y funciones de la Policía Foral de Navarra.

Segundo. Disponer que el pronunciamiento sobre el mismo sea en la Comisión de Presidencia e Interior.

Pamplona, 15 de marzo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

(Nota: el Plan se encuentra a disposición de los Sres/as Parlamentarios/as en su expediente en los Servicios Generales de la Cámara).



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
3110.000.007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.000 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 110 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 140 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
--	---